MODIFICACIÓN No. 004 AL CONTRATO No. 1707 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y INCOLTA S.A.S.

Entre los suscritos, Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, nombrada mediante Decreto 0257 del 13 junio de 2023 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena y delegado para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará, EL DEPARTAMENTO, y por la otra**, INCOLTA INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍA S.A.S. – SIGLA: INCOLTA S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.226.261 – 9, representada legalmente por el señor **JHOMER ADOLFO LOPEZ VARGAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.138.203 y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA ,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 06 de diciembre de 2023, EL DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA**,** celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el Contrato CM-1707-2023, cuyo objeto es: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL EL RETÉN EN EL MUNICIPIO DEL RETÉN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.***

2) Que el valor del contrato se pactó la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($856.215.578),** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar**,** amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestales No. N°819 del 02 de agosto de 2023, expedidos por la Unidad Funcional de Presupuesto.

3) Que el plazo de ejecución se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2023**.**

4) Que el día 28 de diciembre de 2023 se suscribió acta de inicio.

5) Que el día 29 de diciembre de 2023, se suscribió acta de suspensión a partir del del mismo día.

6) Que el día 25 de enero de 2024, se suscribió acta de reinicio de contrato.

7) Que el día 25 de enero de 2024, se suscribió Modificación N°1, en el que se acordó prorrogar hasta el hasta el hasta el 25 de noviembre de 2024, previa solicitud del contratista interventor, a través de adjunto de fecha 25 de enero de 2024 que hacen parte integral de esa modificación.

8) Que el día 18 de noviembre de 2024, se suscribió Modificación N°2, en el que se acordó prorrogar hasta el hasta el hasta el 31 de diciembre de 2024, previa solicitud del contratista

interventor de fecha 05 de noviembre de 2024. Los mencionados documentos hacen parte integral de ese documento.

9) Que el día 27 de diciembre de 2024, se suscribió Modificación N°3, en el que se acordó adicionar por valor de SETENTA OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($78,814,877) con cargo al CDP Numero 1940 de fecha 23 de diciembre de 2024, previa solicitud del contratista interventor de fecha 16 de octubre de 2024. Los mencionados documentos hacen parte integral de ese documento.

10) Que el día 27 de diciembre de 2024, se suscribió acta de suspensión N°2.

11) Que el día 20 de enero de 2024, se suscribió acta de reinicio de contrato N°2.

12) Que mediante oficio de fecha 22 de enero de 2025, por parte del Secretario de infraestructura y supervisor del contrato, se solicitó prorrogar el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir hasta el 10 de marzo del 2025, previa solicitud del interventor mediante oficio IN-106-2025 de fecha 22 de enero de 2025, los mencionados documentos hacen parte integral del presente documento

13) Que teniendo en cuenta lo anterior, y dada la necesidad de continuar con la obra contratado, es conveniente efectuar la presente modificación.

14) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos se pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes y su adición presupuestal no supere el cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado.

15) Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: **(i)** Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. **(ii)** Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, **(iii)** Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, **(iv)** Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y **(v)** Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

16) Que, la presente modificación cumple con los preceptos legales y con los requisitos expuestos por la Sentencia citada, por lo que se ha considerado procedente modificar el contrato, por lo que las partes.

17) Que, en consecuencia, se modificar la cláusula, 6. PLAZO, de las Cláusulas Adicionales del Contrato N°1707 DE 2023, por lo cual se hace necesaria la suscripción del presente modificatorio.

18) Que el Contrato se encuentra vigente.

19). En virtud de lo antes expuestoas partes.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR cláusula, 6. PLAZO, de las Cláusulas Adicionales del CONTRATO N°. 1707 DE 2023, prorrogando por el termino cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir hasta el 10 de marzo del 2025, la cual quedará así:

> ***CLAUSULA 6. PLAZO:*** *El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será HASTA 10 DE MARZO DE 2025,* contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones..

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y se requiere para su ejecución ajustar las Garantías por parte del CONTRATISTA y la aprobación de las mismas por parte del Departamento del Magdalena.

CLÁUSULA TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del CONTRATO N°. 1707 DE 2023 y su Anexo que no fueron objeto de modificación a través del presente documento.

Santa Marta D.T.C.H 22 de enero de 2025

Doctora
JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe de Oficina de Contratación

REFERENCIA: Solicitud Modificación N°4 para el Contrato No. CI-1707 de 2023

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito solicitar la modificación del contrato en referencia cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO EL RETÉN, MAGDALENA", la Secretaria de Infraestructura Departamental, recibió oficio IN-105-2025 con Asunto: "concepto interventoría solicitud de prórroga contrato obra N° 1625 DE 2023". presentado el 21 de enero de 2025, por INCOLTA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. Entidad que ejerce la interventoría del proyecto que se describe a continuación:

Contrato de Obra No.	**1707 DE 2023**
Contratista	INCOLTA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S
Objeto del Contrato	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL EL RETÉN EN EL MUNICIPIO DEL RETÉN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"
Valor del Contrato	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. **($ 856.215.578)**
Valor Adición 1	SETENTA OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($78,814,877)
Valor final del Contrato	NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS $935.030.455°°
Plazo del Contrato	HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2024
Fecha de Inicio	28 DE DICIEMBRE DE 2023
Acta suspensión N°1	29 DE DICIEMBRE DE 2023
Acta de reinicio N°1	25 DE ENERO DE 2024
Fecha de Finalización inicial	HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Modificación n°1 de plazo	25 DE NOVIEMBRE DE 2024
Modificación n°2 de plazo	31 DE DICIEMBRE DE 2024
Fecha de suspensión 2:	27 DE DICIEMBRE DE 2024
Tiempo de suspensión no. 2	25 DIAS
Fecha de reiniciación no. 2	20 DE ENERO DE 2025
Fecha terminación final	24 DE ENERO DE 2025
Supervisor Designado	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

En el citado oficio INCOLTA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S, expresa: “En concordancia con la prórroga que se efectuaría al contrato de obra y en consideración, a que el alcance del contrato de interventoría es realizar seguimiento, control, apoyo en el componente técnico, administrativo, financiero y ambiental, para que el proyecto se lleve a cabo de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas y normativa vigente. Además, de que se garantice su entrega a satisfacción a la gobernación, es indispensable garantizar la continuidad de la interventoría en el tiempo adicional. Teniendo en cuenta las consideraciones….”:

De acuerdo a las circunstancias anteriormente por parte de esta interventoría, se considera pertinente la ampliación de 45 días de plazo adicional al contrato de interventoría N°1707 de 2023 y que tendría como nueva fecha de terminación 10 de marzo de 2025. Esto garantizará el seguimiento a la ejecución de las obras adicionales, y por ende la ejecución del 100% de la obra.

De acuerdo con lo expresado por el contratista de interventoría y en razón a que se considera prudente por parte de la gobernación del magdalena, como entidad contratante la ampliación en el tiempo de duración del contrato de obra 1625 de 2023, hasta el 10 de marzo del presente año. La Secretaria de infraestructura Departamental considera pertinente una adición del contrato de interventoría en tiempo de cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir hasta el 10 de marzo del 2025, con la finalidad de poder ejercer correctamente la vigilancia y control de las ctividades requeridas para la correcta ejecución del contrato de obra.

Por lo anterior solicito respetuosamente a usted la modificación de la CLAUSULAS 6. PLAZO, las cual quedará así: CLAUSULA 6. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será HASTA EL 10 DE MARZO DE 2024. contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Atentamente,

EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO
Secretario de Infraestructura

Anexos:

- Solicitud de la interventoría

- Solicitud del contratista CGD – 070 - 2025
- Solicitud del contratista CGD – 071 - 2025

Elaboro, FREDY MARTINEZ SANCHEZ
Profesional Especializado Grado 5

El Retén Magdalena, enero 22 de 2025 IN-106-2025

Señores:
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.
Efraín De Jesús Vargas Corvacho.
Secretario de Infraestructura
Santa Marta

Referencia: Contrato N° 1707 de 2023

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO EL RETÉN, MAGDALENA."

Asunto: Solicitud de prórroga contrato de interventoría N° 1707 DE 2023.

Respetuoso saludo,

En concordancia con la prórroga que se efectuaría al contrato de obra y en consideración, a que el alcance del contrato de interventoría es realizar seguimiento, control, apoyo en el componente técnico, administrativo, financiero y ambiental, para que el proyecto se lleve a cabo de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas y normativa vigente. Además, de que se garantice su entrega a satisfacción a la gobernación, es indispensable garantizar la continuidad de la interventoría en el tiempo adicional. Teniendo en cuenta las consideraciones:

1. *"… El consorcio GD 2023, mediante oficio CGD-069-2024, solicito la suspensión del contrato No. 1625 de 2024, toda vez que la fecha estipulada para la finalización del proyecto era del 31 de diciembre de 2024, y estaban a seis (06) días de su finalización. Por esto se hacía necesario la suspensión hasta que se diera la aprobación de los recursos adicionales solicitados y la respectiva prórroga de los contratos.*

2. *La interventoría INCOLTA S.A.S. dio respuesta a esta solicitud mediante oficio IN-101-2024 donde manifiesta lo siguiente "(…) De acuerdo a las circunstancias anteriormente expuestas por parte del Contratista CONSORCIO GD 2023, de las razones y justificaciones, esta interventoría solicita lo siguiente: Suspender temporalmente el contrato de obra N°1625 de 2023 y el contrato de Interventoría N° 1707 de 2023 hasta tanto se resuelvan los temas de legalización de prorrogas, expedición, aprobación de pólizas y se cuente con la logística para iniciar las obras adicionales que garantizarían el 100% de la obra".*

3. *Con base en los anterior, la Entidad contratante procedió a suspender los contratos de obra No.1625 de 2024 e interventoría No.1707 de 2024 hasta el 20 de enero de 2025.*

4. *La Gobernación del Magdalena mediante la MODIFICACIÓN No. 003 AL CONTRATO No. 1625 DE 2023 suscrito ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO GD 2023, estableció en la CLAUSULA PRIMERA. "ADICIONAR el valor de MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML. ($1.359.170.325), a la CLAUSULA 3. VALOR, la cual quedará así":*

CLAUSULA 3. VALOR: DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($16.123.507.689,63), Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA: INCLUIR el CDP N°1940 de fecha 23 de diciembre de 2024, que respalda el monto de la adición, en la CLAUSULA 5, la cual quedará así:

CLAUSULA 5. CDP: La suma que se encuentra amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuesta N° 819 del 02 de agosto de 2023 por valor de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($14.764.337.363,63), y N° 1940 de fecha 23 de diciembre de 2024 por valor de MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML. ($1.359.170.325).

5. *La Gobernación del Magdalena quién es la entidad contratante, mediante el acuerdo de modificación N.003 al contrato N.1625 de 2023 suscrito entre el departamento del Magdalena y el Consorcio GD2023 del 23 de diciembre de 2024 estableció en el apartado de justificación de la petición lo siguiente: "(…) Por lo anterior y de acuerdo con la solicitud del contratista CONSORCIO GD 2023, y avalada por la interventoría Consorcio INCOLTA S.A.S según Informe de Conveniencia Mediante el cual la interventoría avala y emite concepto favorable a la solicitud de adición en monto para ejecución de obras del proyecto del hospital del Retén.*

Es de aclarar que, aunque la administración departamental es consciente de esta necesidad de recursos por MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ML. ($ 1.531.184.640) e hizo las actualizaciones del proyecto en el banco de proyectos y las apropiaciones necesarias, para contar con estos recursos, a la fecha no se obtuvo los CDPs que respaldaran el 100% de la necesidad."

6. *Que se debe velar, porque la entidad contratante reciba a satisfacción todos los productos del proyecto, por lo tanto, se necesita completar el 100% del adicional en recursos.*

7. *Que la entidad contratante, en sus buenos oficios, se encuentra en la gestión para la consecución de los recursos adicionales faltantes para el contrato de obra y el contrato de interventoría, y así velar por que se cumpla en proyecto en todos sus componentes.*

8. *El Consorcio GD2023 esta igualmente organizando y programando las obras nuevas aprobadas de acuerdo al valor adicionado al contrato mediante la modificatoria No.3 del contrato de obras, de tal manera que se organice lo que se pueda ejecutar con estos recursos en caso que no se reciban los recursos faltantes al termino de esta ampliación solicitada, esto requiere un tiempo de programación, planeación y ejecución y por esta razón se solicita la adición en tiempo al contrato del asunto.*

9. *Teniendo en cuenta que las nuevas obras adicionadas no estaban contempladas en los tiempos iniciales del proyecto.*

Teniendo en cuenta las justificaciones mencionadas anteriormente, solicitamos una ampliación en tiempo adicional del contrato por Sesenta (60) días calendario es decir hasta el veinticinco (25) de marzo de 2025, conforme a lo arrojado por la ruta crítica del cronograma de ejecución, con el propósito de ejecutar correctamente las actividades del proyecto, incluyendo las nuevas obras…"

De acuerdo a las circunstancias anteriormente por parte de esta interventoría, se considera pertinente la ampliación de 45 días de plazo adicional al contrato de interventoría N°1707 de 2023 y que tendría como nueva fecha de terminación 10 de marzo de 2025. Esto garantizará el seguimiento a la ejecución de las obras adicionales, y por ende la ejecución del 100% de la obra.

Atentamente,

JHOMER ADOLFO LÓPEZ VARGAS
Representante Legal
INCOLTA S.AS.

Anexo:

COPIA: FREDY MARTINEZ. APOYO SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.